



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero veinticinco de dos mil veintidós

Radicado : 2019-00410.

Asunto : Termina Proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante en el proceso, mediante el cual solicito la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por Luis Eduardo Arevalo Buitrago en contra del señor, Gloria David Zapata, al ser totalmente procedente en los términos de los artículos 316 y 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo de efectiva de la Garantía Real.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble objeto de la garantía en el proceso de la referencia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 012- 4284. Oficiase a la Notaria 2 de Envigado, para que proceda a cancelar la hipoteca sobre el indicado inmueble. Líbrese por Secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 012- 4284.

TERCERO. No se condena en costas.

CUARTO. Hágase entrega de los oficios de desembargo a la demandada, o a quien esta autorice.

SEXTO. Se acepta la renuncia a términos de notificaciones, traslados y ejecutorias, por cuanto la solicitud de terminación no fue suscrita y presentada por ambas partes.

SEPTIMO. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ